



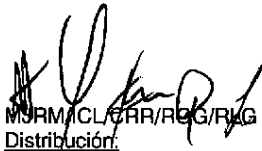
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo Riders Surf La Serena**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4024

SANTIAGO, 28 DE OCTUBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;


MORM/CL/RR/REG/R/G
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, Región de Coquimbo
 - 6.- Club Deportivo Riders Surf La Serena (Dirección: Las Higueras N° 652, comuna de La Serena, Región de Coquimbo)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 10518-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Club Deportivo Riders Surf La Serena**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Club Deportivo Riders Surf La Serena** entregó la Boleta de Garantía Bancaria N° 0128678, de fecha 25 de septiembre de 2013, la que, en definitiva, fue reemplazada por la **Boleta de Garantía Bancaria N° 0128713**, de fecha 14 de octubre de 2013, del Banco de Crédito de Inversiones, tomada a favor de este Servicio por un monto de **\$994.800.-**, que corresponde al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento al día 1° de agosto de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo Riders Surf La Serena**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Vuelve a pararte**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$994.800.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a el Club Deportivo Riders Surf La Serena dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO RIDERS SURF LA SERENA

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo Riders Surf La Serena**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° 65.068.229-7, representado por su Presidenta, doña **Carolina Valverde Bórquez**, ambos con domicilio en calle **Las Higueras N° 652**, comuna de **La Serena**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Vuelve a pararte**", en la Región de Coquimbo, en adelante también "el programa".

El **Club Deportivo Riders Surf La Serena** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones

Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$994.800.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$994.800.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: “Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio”, u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Carolina Valverde Bórquez** como Presidenta del **Club Deportivo Riders Surf La Serena**, consta del Certificado de Personalidad Jurídica, de fecha 19 de abril de 2013, del Instituto Nacional de Deportes.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

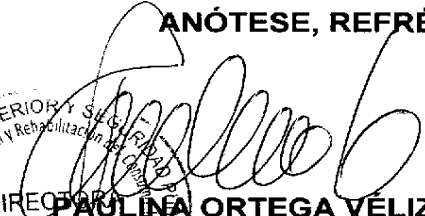
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Firman: Carolina Valverde Bórquez. Presidenta. **Club Deportivo Riders Surf La Serena**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Club Deportivo Riders Surf La Serena**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

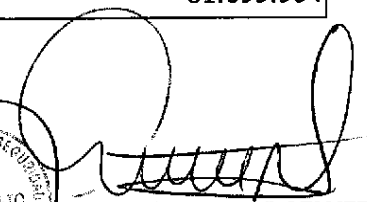

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

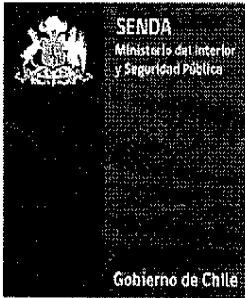
**CERTIFICADO N° 1324
FECHA 28-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4024
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Club deportivo Riders Surf La Serena, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.728.654.296
Presente Documento Resolución Exenta	994.800
Saldo Disponible	81.699.904



RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Club Deportivo Riders Surf La Serena**", RUT N°65.068.229-7, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO RIDERS SURF LA SERENA

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo Riders Surf La Serena**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° **65.068.229-7**, representado por su Presidenta, doña **Carolina Valverde Bórquez**, ambos con domicilio en calle **Las Higueras N° 652**, comuna de **La Serena**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Vuelve a pararte**", en la Región de Coquimbo, en adelante también "el programa".

El **Club Deportivo Riders Surf La Serena** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$994.800.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$994.800.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Carolina Valverde Bórquez** como Presidenta del **Club Deportivo Riders Surf La Serena**, consta del Certificado de Personalidad Jurídica, de fecha 19 de abril de 2013, del Instituto Nacional de Deportes.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Kroly nna
CAROLINA VALVERDE BÓRQUEZ
PRESIDENTA
CLUB DEPORTIVO RIDERS SURF LA
SERENA

Francisca
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA
DIRECTORA NACIONAL
NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA

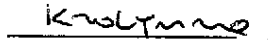




DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Club Deportivo Riders Surf La Serena**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Carolina Valverde Bórquez



En La Serena , a 20 de mayo de 2013

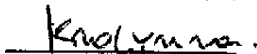


DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Club Deportivo Riders Surf La Serena**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

Carolina Valverde Bórquez



En La Serena, a 20 de mayo de 2013
(Ciudad), (Fecha)

S.I.I.
19/04/2013

Colilla Provisoria de RUT

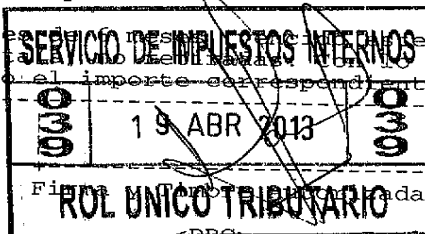
CN_00041 020108

RUT 65068229 - 7

CLUB DEPORTIVO RIDERS SURF LA SERENA

Este documento tiene validez legal de RUT por el plazo
de 3 meses desde la fecha de su recepcion

El plazo para el reclamo de su Cedula Rut es de 3 meses desde la fecha de su recepcion. Si dentro de este
plazo, el SII procederá a destruir la(s) tarjeta(s) de RUT que usted deberá solicitar nuevas copias pagando el importe correspondiente.



Rol Unico Tributario del contribuyente
Count: *1

Fin de cada SII
<DD> <replac>



Certificado de Inscripción

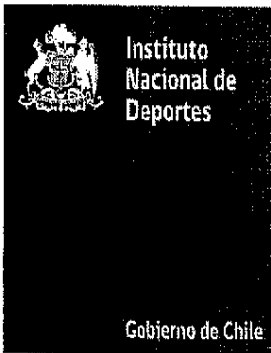
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **ESCUELA DE SURF RIDERS SURF LA SERENA**, RUT **65.068.229-7**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **24/04/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: LUIS HUMBERTO TAMBLAY TIRADO
RUT del Representante Legal	: 17.331.574-0
Nombre de la Institución	: ESCUELA DE SURF RIDERS SURF LA SERENA
RUT de la Institución	: 65.068.229-7
Fecha de emisión del certificado	: 20/05/2013



Nº DE REGISTRO: 401813-3
IND/Dirección Regional de Deportes de la IV de
Coquimbo
FECHA: 19-04-2013
OBJ: Certificación que indica Art. 36 Ley Nº 19.712

CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA

MARCO ANTONIO SULANTAY OLIVARES, que suscribe en su calidad de Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile

CERTIFICA

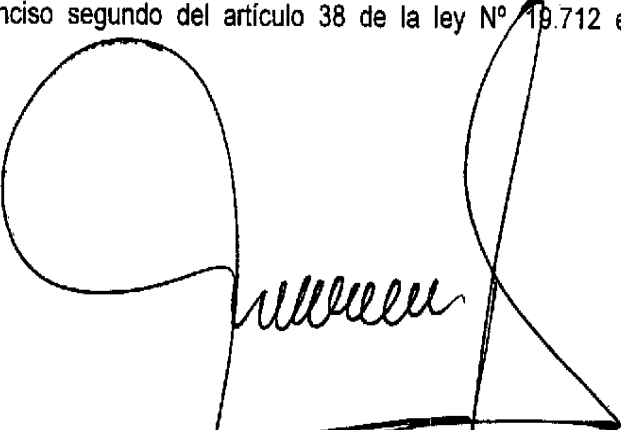
1. Que la Organización Deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO RIDERS SURF LA SERENA**, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley Nº 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el 18-04-2013 y del estatuto que en la misma se aprobó.

2. Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo el Nº 401813-3, con fecha **18-04-2013** en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas.

3. Que en la Asamblea Constitutiva de Organización Deportiva se ha elegido un directorio provisional, válido por **90 días** contados desde la fecha de registro en Chiledeportes y es integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE(A):	CAROLINA VALVERDE BORQUEZ	Rut: 16.098.234-9
SECRETARIO(A):	SANDRA TAMBLAY TIRADO	Rut: 18.751.934-9
TESORERO(A):	MANUEL GONZALEZ SEGURA	Rut: 16.688.599-K

4. Se otorga el presente certificado de obtención de personalidad jurídica para los fines pertinentes, sin perjuicio del ejercicio de las facultades que el inciso segundo del artículo 38 de la ley Nº 19.712 entrega al Instituto Nacional de Deportes de Chile.



MARCO ANTONIO SULANTAY OLIVARES
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

M

CONSTANCIA

El Banco de Crédito e Inversiones, sucursal La Serena, deja constancia que nuestro cliente la empresa Escuela de Surf Prestación de Servicios y Comercializadora Limitada posee Cuenta Corriente N° 34669337, en nuestra Institución Bancaria con vigencia desde el 15 de Enero de 2013, manteniendola vigente a la fecha.

Se extiende la presente constancia a petición del interesado, para ser presentado a la Ilustre Municipalidad de La Serena para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Saluda Atte a Ud,

BANCO CREDITO INVERSIONES

FABIAN MUÑOZ KLENNER
Ejecutivo Empresarial
La Serena
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

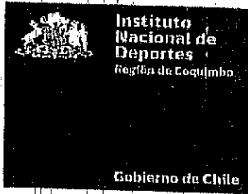
La Serena, 17 de Mayo de 2013.

CASA MATRIZ EL GOLF 125 - CASILLA 136 - D

TELEFONO 6927000 - FAX 6953775

INTERNET: www.bci.cl

SANTIAGO - CHILE



ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA
VIA LEY 19.712 LEY DE DEPORTES

En la comuna de LA SERENA con fecha 18 de ABRIL de 2013.
Ante la presencia del Ministro de Fe don JOAN ROJAS S.
Funcionario del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Coquimbo, se ha
constituido la organización deportiva denominada:

CLUB DEPORTIVO RIDERS SURF LA SERENA

No encontrándose objeción alguna por parte de la asamblea a los estatutos que la
constituyen y a la directiva provisoria elegida por sus socios y en conformidad a este
procedimiento, firman la presente acta el directorio:

LA DIRECTIVA

FIRMA

<u>CAROLINA VALVERDE</u>	PRESIDENTE	<u>[Firma]</u>
_____	VICEPRESIDENTE	_____
<u>SANDRA TAMBLAY</u>	SECRETARIO	<u>[Firma]</u>
<u>MANUEL GONZALEZ</u>	TESORERO	<u>[Firma]</u>
_____	1º DIRECTOR	_____
_____	2º DIRECTOR	_____
_____	3º DIRECTOR	_____

CERTIFICA MINISTRO DE FE:

SEÑOR: JOAN ROJAS S. FIRMA: [Firma]

CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

4-2-031



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Vuelve a Pararte
AMBITO DE ACCION (Area Temática)	Programa para jóvenes en riesgo social
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGION	PROVINCIA
IV región Coquimbo	La serena
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
La Serena	Avenida del Mar

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Club Deportivo Riders Surf La Serena
RUT	65068229-7
DIRECCION	Las Higueras 652
TELEFONO-FAX	85529719 – 61589631
E-MAIL	krolyнна@gmail.com luistamblytirado@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Club deportivo escuela de surf, Riders surf La serena

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Carolina Valverde Bórquez
RUT	16.098.324-9
DIRECCION	Las Higueras #652
TELEFONO-FAX	61589631
E-MAIL	krolyнна@gmail.com



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Carolina Valverde Bórquez
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidente del Club
TELÉFONO	61589631
E-MAIL	krolyнна@gmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco BCI		
Nº DE CUENTA	34669337		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Se adjunta		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Carolina Valverde	Profesora Educ. Física	Coordinador del Programa	15
Luis Tamblay	Instructor certificado de Surf	Jefe de Monitores	15
	Instructores	Monitores	13.5

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Cruz Roja	Calle Veintiuno de Mayo 261	96762775	Recursos Humanos
Institución de guardavida de Chile, SEAL	Napoleón 3565, oficina 2002, las Condes	96973899	Recursos Humano
Riders Ltda.	Cuatro esquinas con la avenida del mar	61589631	Equipamiento, infraestructura, RRHH



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El problema latente que muchos de estos jóvenes no tienen proyectos de vida claros, debido a su bajo nivel económico tienen expectativas de vida limitada y comparten habitualmente con personas del mismo estrato, al salir de los centros vuelven a compartir con la misma gente y ver lo que toda su vida han visto, teniendo escasas oportunidades laborales y ser propensos a la frustración, luego de un plazo vuelven a reincidir.

Diagnóstico:

En la Región de Coquimbo, así como a nivel país la droga más consumida es el alcohol, siendo también la de más fácil acceso debido a su bajo precio, que provoca graves problemas sociales y sanitarios. Según el Noveno Estudio Nacional de Drogas en Población General (2010) realizado por SENDA, la medida de prevalencia para el alcohol para el país fue de 40.5, la Región de Coquimbo llegó a superar 5.6 puntos esta cifra, siendo una de las regiones con mayor consumo de alcohol, junto con Valparaíso y la región Metropolitana.

El consumo de marihuana en la región es por mucho superior a lo que se estima en la prevalencia país, 4.6 media nacional y 7.5 para nuestro territorio. Esta cifra se reafirma en el número de decomisos y percepción de la población sobre el alto consumo de marihuana.

Sobre la oferta de drogas en la región, la marihuana, pasta base y cocaína son las sustancias percibidas con mayor facilidad de acceso por parte de la población. El año 2000 estas tres drogas mostraron el alza más altas desde el año 1994 con un 55.0, 36.1 y 23.2 respectivamente. Esta tendencia a experimentar ciclos progresivos se evidencia hasta el año 2008, el año 2010 las tres drogas descienden en la percepción sobre la oferta con 44.9, 33.1 y 20.1, existiendo la idea generalizada de que este tipo de drogas sería de fácil acceso.

Según el Octavo Estudio Nacional de drogas en población escolar (2009) las principales drogas consumidas por los estudiantes en la región son alcohol (36.9), tabaco (34.2) y marihuana (15.4).

La base de tratamiento está supeditada a dos objetivos primarios que son *Tratar y Rehabilitar*, donde se define la acción de tratamiento como el *conjunto de intervenciones y prestaciones, de carácter resolutivo, con especificidades de acuerdo al tipo y la complejidad del problema de salud enfrentado*¹, para así posteriormente *Integrar* a los individuos recuperados de consumo problemático de drogas y/o alcohol.

En este contexto se ha establecido una red de tratamiento donde se ofrece un conjunto de servicios de tratamiento de diversa complejidad, integrados en una red de prestadores públicos y privados que contribuyen a este tipo de asistencia profesional. Para la correcta implementación de estos programas, SENDA trabaja coordinadamente con el Ministerio de Salud y SENAME.

Programas de Tratamiento

Los Programas de Tratamiento impartidos en la Región de Coquimbo contemplan la atención de dos Poblaciones específicas: Población General (adultos mayores de 20 años) y Población adolescente que ha infringido la ley. Estos Programas se encuentran subsidiados por el Estado de Chile bajo la colaboración técnica y administrativa de Convenios realizados entre SENDA- MINSAL y SENDA-

¹ Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, SENDA, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Pág. 44

MINSAL-SENAME respectivamente para ambas poblaciones destino.

La Región cuenta con 19 Centros de Tratamiento, de los cuales 12 pertenecen al Convenio Adultos y 7 al convenio Adolescentes infractores de ley. Cada Centro entrega intervenciones específicas dependiendo del grado de severidad y compromiso bio-psico-social de cada usuario. Los Programas de tratamiento que actualmente son impartidos en los Centros corresponden a tres modalidades de atención: Plan Ambulatorio Básico (PAB), Plan Ambulatorio Intensivo (PAI), Plan de Tratamiento Residencial (PR).

Los diferentes planes de tratamiento comprenden objetivos terapéuticos a desarrollar progresivamente en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento, considerando etapas o períodos en que las acciones terapéuticas son llevadas a cabo para el logro del objetivo, de acuerdo a la especificidad de la intervención. Estas intervenciones terapéuticas se realizan en concentración y frecuencia diversas, donde la mayor intensidad del proceso, se produce en la segunda etapa correspondiente a la fase de tratamiento donde se abordan en profundidad los factores intervinientes en el inicio y mantención del problema de consumo.

Plan Ambulatorio Básico: Conjunto de intervenciones o prestaciones para personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso bio- psico- social moderado.

Plan ambulatorio intensivo: Conjunto de intervenciones y prestaciones para personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso bio-psico-social moderado o severo.

Plan de Tratamiento Residencial: Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, el cual está destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso bio-psico-social severo.

A continuación se presenta una tabla con cada Centro correspondientes a ambos convenios:

Centros de tratamiento según convenio	
CENTROS DE TRATAMIENTO	
Convenio Adulto	Convenio Adolescente infractor de ley
PAI Athripán	PAI Desarmola
PAB Lauka	PAI La Llave
PAI Raúl Silva Henríquez	PR Juan Alsina
PAB Jorge Jordán Domic	PAI Rayén
PAB Antilán	PAI Raúl Silva Henríquez
PR El buen samaritano	Dupla Sección Juvenil
PAI Joven Atrevete	PAI Alfonso Baeza
PAI Casa de la Esperanza La Serena	
PAI Casa de la Esperanza Coquimbo	
PAI Casa de la Esperanza Mujeres	
PAI Casa de la Esperanza Ovalle	

Residencial mujeres Delala

Fuente: SENDA regional Coquimbo,
elaboración propia sobre base de datos
de SISTRAT

La cantidad de personas atendidas anualmente para Convenio Adultos es de 439 personas, para el Convenio de adolescentes infractores de ley es de 155 personas.

En cuanto a la frecuencia de consumo al ingreso a tratamiento, el reporte de SISTRAT de 2010 señala lo siguiente:

En relación a la frecuencia de consumo, de acuerdo a los datos de SISTRAT para el año 2010, en el convenio adultos un 32,8% consumía diariamente al momento de ingresar a tratamiento, un 34,4% consumía de dos a tres veces a la semana y un 23,7% de cuatro a seis veces a la semana. Para el convenio adolescentes que han infringido la ley, el 55,% de ellos al ingreso tiene un consumo diario y el 30,3% consumía dos a tres veces por semana.

Respecto a la condición ocupacional, en el convenio adultos para el año 2010, al momento de ingresar a tratamiento, un 53,1% se encontraba trabajando, mientras que un 37,1% se declaraba cesante. En el convenio de adolescentes que han infringido la ley un 54,1% señala estar sin actividad laboral, y un 21% señala estar trabajando al momento de ingresar al tratamiento.

Principales programas, proyectos o actividades sobre reducción de la demanda de drogas, ejecutados desde los centros de tratamiento:

- ✓ Actividades sobre reducción de la demanda de drogas.
- ✓ Tardes recreativas con grupos de niños y familias.
- ✓ Programas deportivos INJUV.
- ✓ Campeonatos de baby fútbol en espacios municipales.
- ✓ Alianzas estratégicas con otras instituciones.
- ✓ Campeonatos deportivos propios de cada centro.
- ✓ Programa de natación.
- ✓ Talleres informativos, preventivos, socioeducativos tanto para las familias como para los usuarios.
- ✓ Actividades recreativas y de esparcimiento se realizan con finalidad de resignificar espacios, involucrar a la familia
- ✓ Potenciar sentido de pertenencia al centro, favorecer la asistencia y motivación a realizar actividades complementarias.
- ✓ Desarrollar alternativas saludables de ocio y tiempo libre, prevención de recaídas.
- ✓ Facilitar la ejecución de actividades recreativas-deportivas de prevención primaria y secundaria a partir de la integración social de jóvenes de la población en que se encuentra inserta la comunidad terapéutica.

La oferta de centros de tratamiento y sus respectivos programas son financiados por parte del Estado, siendo gratuitos para el usuario, donde los criterios de ingreso están asociados en el convenio Adultos el contar con seguro de salud FONASA, y ser mayor de 20 años y en el convenio de Adolescentes que han infringido la ley, son jóvenes que presentan consumo problemático de drogas, sancionados por la ley de responsabilidad penal adolescente (ley 20.084)

Los programas de tratamiento se aborda el consumo problemático desde:

- ✓ Abstinencia total
- ✓ Reducción del daño
- ✓ Tratamiento farmacológico con apoyo de psicoterapia
- ✓ Psicoterapia grupal
- ✓ Psicoterapia familiar
- ✓ Psicoterapia individual
- ✓ Desintoxicación médica, en menor medida
- ✓

Se reconoce que una de las principales instituciones que capacita a los centros de tratamiento es SENDA, realizando un trabajo en red de mutua cooperación.

El presente proyecto se emplaza en las comunas de La Serena y Coquimbo.



En este momento no existen ni han existido programas relacionados al deporte náutico, teniendo amplias costas y climas favorables que podrían ser explotados para ayudar en la rehabilitación.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

De acuerdo al problema de exclusión social que existe tanto local como nacionalmente, se encuentra necesario a través de este programa realizar una intervención conjunta con SENDA y los centros de tratamiento que tienen convenio con este, para hacer que estas personas en tratamiento tengan la oportunidad de aprender habilidades de vida o capacidades para la inserción social y laboral como aprender a aprender, a ser, a tomar decisiones, a resolver problemas, a comportarse y a convivir, a través de interacciones a través del deporte con jóvenes profesionales, que puedan inculcar además de sus conocimientos lecciones de vida y perspectivas de futuro.

Por otra parte enfocándose a los beneficios del programa en base a la vida sana y deporte, es sabido los aportes que genera el ejercicio en la salud física pero según estudios relacionados podemos mencionar que integralmente contribuye a la salud mental y emocional, abarcando:

- Mantener y mejorar el estado físico otorgando a la persona más energía y resistencia en cada actividad que realice.
- Reducir el estrés y la ansiedad, entregando un espacio para descargar tensiones y encontrar relajación.
- Reducir el riesgo de numerosas enfermedades.
- Mejorar los ciclos de sueño pudiendo aportar en el logro de un descanso reparador y prevenir trastornos como el insomnio.
- Proteger contra el deterioro físico y mental independiente de la edad que se practique.
- Ayuda a controlar el peso, lo cual aporta en el mantenimiento de una buena salud física, aumenta autoestima personal y social al sentirse estéticamente mejor.
- Produce efectos fisiológicos como cambios positivos en los niveles de monoaminas, serotoninas y endorfinas (hormonas del placer y felicidad).
- Proporcionar una mayor sensación de control sobre la propia vida, donde uno puede sentirse bien al tomar la decisión y tener la voluntad de dedicarse un tiempo de auto cuidado para sí mismo.
- Facilitar un manejo de la atención que entregue tranquilidad y la oportunidad de disfrutar, distrayéndose de pensamientos o ideas que causen tristeza, ansiedad, estrés u otro malestar.
- Entrega oportunidades para conocer a otras personas y sociabilizar.
- Logra mayor unión familiar al compartir espacio de actividad física entre más miembros de la familia e influir con el ejemplo a que sus hijos hagan deporte.

Por todos estos motivos y más, el ejercicio físico ha llegado a recomendarse como un complemento eficaz en los tratamientos de salud mental, incluso en algunos casos se ha sugerido de los fármacos psiquiátricos, cuando la persona es resistente a ellos o no puede tomarlos por razones médicas. Smile Program estudio efectos del ejercicio físico y los antidepresivos en el tratamiento y prevención de recaídas con pacientes, subdividido en 3 grupos, en un período de 4 meses, en que el primero consumió antidepresivo, el segundo solamente realizó ejercicio aeróbico y el tercero mezcla ambos, obteniendo como resultado que la depresión mejoraba en todos los grupos pero a los 6 meses después la probabilidad de recaída era menor en el grupo que realizaba ejercicio físico, lo cual destaca los factores protectores y beneficios asociados que implica realizar una actividad versus tomar un medicamento.

Fuentes:

MINISTERIO DE SALUD. "Guía Clínica Tratamiento de Personas con Depresión. Santiago: Minsal, 2009".

Blumenthal, J.; et. al. (1999). Standard Medical Intervention and Long-term Exercise. Archives of Internal Medicine.

Diapositivas del Diplomado: "Psicología Positiva", Instituto Chileno de Inteligencia Emocional.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El programa se implementara en la Avenida del Mar con Cuatro Esquinas a usuarios de la Intercomuna La Serena – Coquimbo, con problemas de rehabilitación de drogas y alcohol que están en tratamiento de rehabilitación en los siguientes centros en convenio: Consultorio Santa Cecilia, Lauca y Cardenal Silvio Henríquez, Jorge J. Domic; Comunidad Terapéutica el Buen Samaritano, Ambulatoria “Joven atrévete”, Programa de tratamiento ambulatorio intensivo mujeres; PAI Fundación de la Casa Esperanza, Fundación de la Casa Esperanza Coquimbo; Centro Las Compañías ATHTRIPAN Salir Bien.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACION BENEFICIARIA	GENERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERISTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 (Completar Aquí edades que contempla el tramo etáreo)	Varones		
	Mujeres		
Tramo etáreo 2 (Completar si corresponde)	Varones	7	Usuarios entre 15 y 20 años de edad, pertenecientes a centros de tratamiento y rehabilitación de consumo de drogas y alcohol.
	Mujeres	7	Usuarios entre 15 y 20 años de edad, pertenecientes a centros de tratamiento y rehabilitación de consumo de drogas y alcohol.
Tramo etáreo 3 (Completar si corresponde)	Varones	8	Usuarios mayores de 20 años de edad, pertenecientes a centros de tratamiento y rehabilitación de consumo de drogas y alcohol.
	Mujeres	8	Usuarios mayores de 20 años de edad, pertenecientes a centros de tratamiento de rehabilitación y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.
TOTAL		30	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Gobierno de Chile

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa y el cambio esperado con la intervención según lo definido en las bases)			
DESARROLLAR NUEVAS HABILIDADES FISICAS, SICOLOGICAS Y EMOCIONALES EN USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado. Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicadores) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Promover el área de Integración Social en los usuarios pertenecientes a los centros de tratamiento.	Superación de la clasificación y segregación	100%	Encuestas
Generar instancias de reinserción social en los usuarios.	Abrir puertas en el mundo laboral.	1 cada 10	Registro Fotográfico y asistencia
Experimentar habilidades sociales y físicas en los usuarios, a través de la asistencia constante a la clase	Aprender nociones básicas del surf promoviendo responsabilidad	100%	Registro Fotográfico y asistencia

13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

- ✓ Surf: Es un deporte que consiste en deslizarse en una ola de pie sobre una tabla.

-Rehabilitación: Proceso específico para que una persona en tratamiento de rehabilitación recupere capacidades y habilidades necesarias para el desarrollo de una vida cotidiana en la comunidad.
- ✓ Reinserción laboral: Generar nuevos empleos y oportunidades.
- ✓ Integración social: todo proceso dinámico y multifactorial que posibilita a las personas que se encuentran en un sistema marginal participar del nivel mínimo de bienestar socio vital alcanzado en un determinado país.
- ✓ Frustración: Es una respuesta emocional común a la oposición relacionada con la ira y la decepción, que surge de la percepción de resistencia al cumplimiento de la voluntad individual. Cuanto mayor es la obstrucción y la voluntad, mayor también será probablemente la frustración. La causa de la frustración puede ser interna o externa. En las personas, la frustración interna pueden surgir de problema, la frustración te conduce a triunfo si tu controlar tu sistema humano interno en el cumplimiento de las metas personales y deseos, las pulsiones y necesidades, o tratar con las deficiencias observadas, tales como la falta de confianza o temor a situaciones sociales. El conflicto también puede ser una fuente interna de la frustración, cuando uno tiene objetivos contrapuestos que interfieran unos con otros, puede crear una disonancia cognitiva. Las causas externas de la frustración implican condiciones fuera de un individuo, como un camino bloqueado o una tarea difícil. Mientras que hacer frente a la frustración, algunas personas pueden participar en el comportamiento pasivo-agresivo, lo que hace difícil identificar las causas originales de su frustración, ya que las respuestas son indirectas. Una respuesta más directa, y común, es una propensión a la agresión.
- ✓ Honestidad: Es una cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente. En su sentido más evidente, la honestidad puede entenderse como el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas; en otros sentidos, la honestidad también implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo. Dado que las intenciones se relacionan estrechamente con la justicia y se relacionan con los conceptos de "honestidad" y "deshonestidad", existe una confusión muy extendida acerca del verdadero sentido del término. Así, no siempre somos conscientes del grado de honestidad o deshonestidad de nuestros actos. El autoengaño hace que perdamos la perspectiva con respecto a la honestidad de los propios actos, obviando todas aquellas visiones que pudieran alterar nuestra decisión.
- ✓ Trabajo en equipo: Es una de las condiciones de trabajo de tipo psicológico que más influye en los trabajadores de forma positiva porque permite que haya compañerismo. Puede dar muy buenos resultados, ya que normalmente genera entusiasmo y produce satisfacción en las tareas recomendadas.
- ✓ Constancia: virtud que nos conduce a llevar a cabo lo necesario para alcanzar nuestras metas.
- ✓ Proyectos de vida: Es una planificación que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas.¹ La razón de un proyecto es alcanzar objetivos específicos dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente y un lapso de tiempo previamente definido.
- ✓ Objetivos Significativos: constituye una cuestión filosófica sobre el objetivo y el significado de la vida o la existencia en general

14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

- ✓ Rehabilitación psicosocial: proceso específico para que un enfermo mental, o persona con traumas mentales, recupere capacidades y habilidades necesarias para el desarrollo de una vida cotidiana en comunidad. es fase necesaria en la rehabilitación social y laboral de personas con discapacidad y minusvalía por secuelas de enfermedad o trauma.
- ✓ Rehabilitación laboral: o rehabilitación profesional, proceso para restituir a una persona sus capacidades productivas laborales.
- ✓ Reinserción laboral: Generar nuevos empleos y oportunidades.
- ✓ Frustración: Es una respuesta emocional común a la oposición relacionada con la ira y la decepción, que surge de la percepción de resistencia al cumplimiento de la voluntad individual. Cuanto mayor es la obstrucción y la voluntad, mayor también será probablemente la frustración. La causa de la frustración puede ser interna o externa.
- ✓ Proyectos de vida: Es una planificación que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas.¹ La razón de un proyecto es alcanzar objetivos específicos dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente y un lapso de tiempo previamente definido.
- ✓ Objetivos Significativos: constituye una cuestión filosófica sobre el objetivo y el significado de la vida o la existencia en general

Metodología:

Este programa tiene una capacidad para 30 usuarios (se dividirán en tres grupos de 10 usuarios cada uno), tanto hombres y mujeres que estén en uno de los centros de rehabilitación de drogas o alcohol, en cada centro se realizará un catastro de los usuarios que hayan logrado buen comportamiento, asistencia 100% y que no hayan tenido recaídas, de esos solo se seleccionarán 30, es un programa que premiará todo lo nombrado anteriormente.

Las clases se realizarán en la avenida del mar con cuatro esquinas y las clases durante los tres meses se realizarán de la siguiente forma:

1. Los tres grupos, que cambiarán cada mes (cada grupo realizará un curso de 4 clases al mes, con una clase por semana) serán separados en grupos de diez, en los cuales contarán con dos instructores, es decir, un instructor por cada cinco usuarios (se realizarán clases grupales).
2. Al finalizar los tres meses con los treinta usuarios, ya con las nociones básicas del surf, se realizará un Encuentro de surf entre los tres grupos (cada grupo llevará un nombre que los identifique), en el cual dentro de este encuentro realizaremos la actividad número 3, que es la capacitación sobre primeros auxilios y rescate en aguas abiertas.

Ante cualquier eventualidad, la escuela de surf, consta con un seguro de atención primaria, por lo que si llegase a suceder un accidente, se activa la cadena de emergencia y llega la ambulancia.

Durante el programa vamos evaluar mediante la encuesta en la primera sesión de surf, cómo se encuentran sus objetivos de vida, en la cual vamos a intervenir en las tres fases, tanto en las clases teórico-práctico, encuentros, clases de primeros auxilios y rescate en aguas abiertas, la idea principal de esto es que interactúen y conozcan a distintas personas, tanto a sus pares en rehabilitación como profesionales (instructores), para que logren intercambiar objetivos y proyectos de vida, con el fin de que logren ampliar sus experiencias y abrirles las puertas al mundo laboral.

Al finalizar los tres meses, haremos una evaluación final para ver si se cumplieron o no los objetivos del programa, lo haremos mediante la evaluación de la encuesta final de los usuarios, el libro de asistencia / juicio de experto.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad Nº 1			
Nombre de la Actividad		Clases Teórico prácticos	
Descripción y metodología de la Actividad			
Luego de entregado el equipamiento(traje y tabla), se hará un calentamiento que constara de 15 min que contempla entrada en calor movilidad, flexibilidad y clase teórica.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	ERECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Av. Del Mar con 4 esquinas. La Serena	3 meses	1 por semana	24 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Hojas	120	100	1.200
Bencina traslado de equipos	12	APORTE PROPIO	0
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Instructores	2	74.300	148.600
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Tablas	4	190.400	761.600
Tablas	6	Aporte propio	0
Trajes	40	Aporte Propio	0



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Encuentro Recreativo de Surf	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Luego de que los 3 grupos completen su curso de surf de 4 clases al mes, donde se juntaran ambos grupos y se realizara una actividad lúdica recreativa en donde todos mostraran sus habilidades físicas, aprendidas durante el periodo determinado. Esto será apoyado por los instructores en el agua. Al finalizar la actividad se les hará entrega de un presente.</p> <p>Objetivo principal: interacción social, nuevas experiencias, tolerancias a las frustraciones y creación de nuevos hábitos deportivos y vida sana.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces a día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Av. Del Mar con 4 Esquinas, La Serena	1 semana	1 día	4 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Diploma	30	Aporte propio	0
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones	30	1.200	36.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Tablas	4	190.400	761600
Trajes	6	Aporte propio	0
Trajes	30	Aporte Propio	0



Actividad N°:			
Nombre de la Actividad		Enseñanza de primeros auxilio y rescate en aguas abiertas	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se le enseñara a cada grupo, primeros auxilios básicos, una parte teórica y una practica con los compañeros, y el rescate en aguas abiertas se realizara en el agua con una explicación teórica-practica.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces a día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Av. Del Mar con 4 Esquinas, La Serena.	1 semana	1 vez	1 hora
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Tabla de rescate	1	Aporte propio	0
Tubo de rescate	1	Aporte propio	0
Trajes	30	Aporte propio	0

16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Clases teórico – prácticas de surf	X	X	X
2	Encuentro Recreativo de surf			X
3	Enseñanza de primeros auxilio y rescate en aguas abiertas			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Integración social: integrar a los jóvenes de diferentes centros que tienen convenio con senda, con la idea de interactuar y compartir nuevas experiencias en conjunto. Además de fomentar la participación activa en el deporte, creándoles hábitos que puedan tener en todo el transcurso de su vida.

Reinserción laboral: interacción con jóvenes profesionales en donde puedan ampliar su visión de vida, abriendo más puertas en el mundo laboral.

Responsabilidad a través de la asistencia: todas las clases se tomara una lista en donde se anotaran los nombres de los asistentes y su hora de llegada.

Tolerancia al fracaso o frustración : se medirá a través de la deserción de en el curso y también a valor de juicio experto de los instructores a cargo.

Perseverancia y motivación: medida a través de la asistencia y juicio experto en la práctica

Honestidad: se le otorgara responsabilidad en diferentes tareas, lo que será supervisado por el instructor. Adquirir compromisos al principio del curso con respecto a lo que quieren lograr hasta el final del este, luego serán revisados en conjunto al finalizar los 3 meses.

Trabajo en equipo: se evaluara a través de diferentes actividades participativas.

Conformidad del curso: se medirá a través de encuestas, al principio del curso y al final del mismo.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

INTEGRACIÓN SOCIAL: que los jóvenes logren interactuar con distintos tipos de nivel sociocultural, con el fin de ser personas más integras.
Se medirá por medio de la participación activa en las clases, encuentros y otras actividades que se generen.

REINSERCIÓN LABORAL: dentro de los 30 jóvenes que tomaron el curso se estima que a 3 se



le abrirá las puertas para trabajar durante en el periodo estival, generando redes de contacto para futuros trabajos.

RESPONSABILIDAD: se medirá a través de la asistencia

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

- Inicio: se le entregara una encuesta de satisfacción y expectativa, la cual se repetirá al final del curso para ver los objetivos cumplidos.
- Asistencia: en todas las clases y actividades se pasara lista.
- Final: encuesta de satisfacción para ver si se cumplieron las expectativas u objetivos, a corto y mediano plazo. Esta una evaluación tanto para los usuarios como para nosotros.

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Carolina Valverde
EDAD	27 años
RUT	160982349
DOMICILIO	Las Higueras 652
PROFESIÓN / OFICIO	Profesora de Educación Física, Deportes Y Recreación
TELÉFONO	61589631
E-MAIL	krolynna

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)Profesora de Educación Física, Deportes Y Recreación, Titulada año 2008-.
Quriprático, titulada el año 2012.**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)


--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinadora del programa

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--

20 de mayo del 2013	
FECHA	FIRMA

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Luis Tamblay Tirado
EDAD	23 años
RUT	17331574-0
DOMICILIO	Las Higueras 652
PROFESIÓN / OFICIO	Técnico Mecánico
TELÉFONO	85529719
E-MAIL	Luistamblaytirado@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Técnico Mecánico

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)


--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Instructor de surf

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--

20 de mayo del 2013	
FECHA	FIRMA

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Consuelo Escobar
EDAD	23 años
RUT	174055742
DOMICILIO	Domingo Gonzalez 1718, Barrio Universitario
PROFESIÓN / OFICIO	Estudiante
TELÉFONO	87495886
E-MAIL	Consu_esc.osia@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Estudiante de Ingeniería Ambiental

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

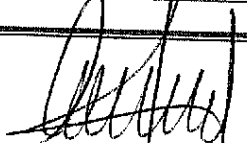
--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Instructora de surf

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--

20 de mayo del 2013	
FECHA	FIRMA



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Bencina trasladado de equipos	12	4383		52.596	0	52.596
Hojas	120	100	1.200	0	0	1.200
Diplomas	30	500			15.000	15.000
						0
						0
						0
						0
						0
SUBTOTAL \$			1.200	52.596	15.000	68.796
TOTAL ÍTEM \$						15000

PERSONAL

PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Tecnico mecanico/instructor de surf ISA	12	6191	74.300	0	0	74.300	
Universitario/Instructor de surf ISA	12	6191	74.300	0	0	74.300	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
SUB-TOTAL \$			148.600	0	0	148.600	
TOTAL ITEM \$							148.600

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Trajes	40	75000	0	3.000.000	0	3.000.000	
Tablas	4	190400	761.400		0	761.400	
	6	190400		1.142.400		1.142.400	
Leash	4	11900	47.600			47.600	
	6	11900		71.400		71.400	
						0	
						0	
SUBTOTAL \$			809.000	4.213.800	0	5.022.800	
TOTAL ITEM \$			5.022.800				

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM A PORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	1.200	52.596	15.000	68.796	0,1%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	36.000	0	0	36.000	3,6%
PERSONAL	148.600	0	0	148.600	14,9%
EQUIPAMIENTO	809.000	4.213.800	0	5.022.800	81,3%
TOTAL	994.800	4.266.396	15.000	5.276.196	100,0%

Carolina Valverde

Carolina Valverde Bórquez
Club Deportivo Riders Surf La Serena